

escolares primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarias; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y los favorables informes emitidos por las Inspecciones provinciales de enseñanza primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, sometidas a los Consejos escolares primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Dos unitarias de niños, en la Colonia de San Cristóbal, del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo escolar primario «Patronato de las Escuelas del Ave María, de Granada», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Antonio Méndez Rodríguez-Acosta.

Secretario: Don Pedro Manjón Lastra.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; don Angel Palacios Argüelles; don Julio Moreno Dávila; don Luis Sánchez Agesta; don Rogelio Macías Moliné; don Manuel Pozo Pérez; don Tomás López Jurado, y don Pedro Moreno Segura, que actuará de Tesorero.

Una sección de niñas, en el grupo escolar de «Monforte de Lemos» (Lugo), dependiente del Consejo escolar primario «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y, especialmente, al apartado b) del artículo 5.º, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarias, creándose para la provisión de las resultas, igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos escolares primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo escolar primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de mayo de 1961 por la que se concede una subvención de 250.000 pesetas para albergues escolares del S. E. M.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado para la concesión de una subvención de 250.000 pesetas con destino a los gastos de sostenimiento y funcionamiento de albergues de verano organizados por la Jefatura Nacional del Servicio Español del Magisterio,

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de acceder a lo solicitado; que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito adecuado para estas

atenciones; que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, con fechas 11 y 14 de abril pasado, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder una subvención de 250.000 pesetas, para los gastos de sostenimiento y funcionamiento de los albergues de verano organizados por la Jefatura Nacional del Servicio Español del Magisterio, la que deberá ser librada «en firme», y en la forma reglamentaria, a favor de don Sebastián Molins Costa, Cajero de la Secretaría General del Movimiento, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el número 412.347/3 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de mayo de 1961 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional del concurso público de mobiliario escolar primario convocado por Orden de 1 de marzo último.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 1 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 14) concurso público para la adquisición de mobiliario escolar por cuantía de doce millones de pesetas, con cargo al número 311-347, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto, y habiéndose procedido a la adjudicación provisional de los diversos lotes por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación al no haberse presentado reclamación alguna, y a favor de las casas «Apellániz, S. A.», de Vitoria (Alava); don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia); don Federico Giner Ferró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), y don Ernesto Nesofsky Gigante, de Madrid.

Los adjudicatarios notificarán las fechas para las recepciones en los plazos establecidos en las Ordenes de convocatoria y adjudicación provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de mayo de 1961 por la que se distribuye un crédito de 75.000 pesetas para gastos Inspección Médico-Escolar.

Ilmo. Sr.: Consignado en el número 311.347, subconcepto tercero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento el crédito global de 75.000 pesetas para «Material y gastos de sostenimiento del Dispensario Médico-Escolar y de los Servicios Médico-Escolares de España, a distribuir por Orden Ministerial», y

Teniendo en cuenta las necesidades del Servicio y número de Médicos que integran la plantilla de cada una de las capitales de provincias donde está establecida la Inspección Médico-Escolar, y habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento con fechas 11 y 14 de abril del año en curso, respectivamente;

Este Ministerio ha resuelto que el expresado crédito global de 75.000 pesetas se distribuya en la forma siguiente:

	Pesetas
Para la adquisición de material y gastos de sostenimiento del Dispensario Médico-Escolar de Madrid...	25.000
Para gastos de material del Servicio Médico-Escolar de Madrid...	15.000
Para ídem, ídem, en las restantes capitales del Servicio, en la cuantía que disponga, en atención a sus necesidades, la Jefatura del Cuerpo Médico-Escolar...	35.000
<b>Total crédito</b> .....	<b>75.000</b>